



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 399-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 18 de agosto de 2023

EL ALCALDE PROVINCIAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

VISTO:

El Proveído s/n de la Gerencia Municipal, Informe N° 02608-2023-HMPP-GM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 0751-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 0090 -2023-HMPP-ORH/REM/BDR de la Unidad de Remuneraciones, Informe N° 0347-2023-HMPP-GM-GAF-SGRH/UE de la Unidad de Escalafón, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y a las disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regula las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 27 de mayo de 2003, se establece en su artículo 37, Régimen Laboral *“Los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”*;

Que, en este sentido, el cese de los obreros municipales se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el TULO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que establece en su Capítulo IV, Artículo 16: *“Son causas de extinción del contrato de trabajo, inciso f) La jubilación”* y el último párrafo del Artículo 21 que dispone que **“La jubilación es obligatoria**

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

y automática en caso que el trabajador cumpla (70) setenta años de edad, salvo pacto en contrario”.

Que, Informe N° 02608-2023-HMPP-GM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, en referencia al Informe N° 0751-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, precisan que el señor **Lorenzo QUISPE ENRIQUE**, en condición de obrero Municipal, cumple la edad de cese y se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, siendo su último día de vínculo laboral el 31 de agosto del 2023, para el cálculo de sus beneficios sociales del ex servidor se aplica al Decreto Legislativo N° 728 y D.L. 004-97-TR y sus diferentes modificaciones;

Que, mediante Informe N° 0090 -2023-HMPP-ORH/REM/BDR de la Unidad de Remuneraciones, en referencia al Informe N° 0347-2023-HMPP-GM-GAF-SGRH/UE de la Unidad de Escalafón, se le ha realizado su cálculo la Compensación por Tiempo de Servicio, **por 26 años, 3 meses y 2 días de servicio** (09 de enero de 1979 al 31 de diciembre del 2006), Según el Decreto Legislativo 650 y D.L. 004-97-TR y sus diferentes modificaciones que está incluido sus vacaciones no gozadas de 6 meses (MARZO – AGOSTO 2023), el CTS del mes de Mayo al mes Agosto del 2023 no depositadas, haciendo un monto de **S/ 37,983.97 (Treinta y siete mil novecientos ochenta y tres con 97/100 Soles)**, para su cumplimiento de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) y 28) del artículo 20² y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el **CESE DEFINITIVO** por CAUSAL DE JUBILACIÓN al obrero municipal con el cargo de trabajador de servicio IV, **Lorenzo QUISPE ENRIQUE** identificado con DNI N° 04016866, quien presta servicios bajo los alcances del D.L. N° 728, con efecto a partir del **31 de agosto de 2023**, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos efectúe la liquidación de beneficios sociales que correspondan conforme a Ley, considerando el tiempo de servicios prestados a la Honorable Municipalidad de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo con su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y las unidades orgánicas competentes y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

¹ El subrayado es nuestro

² Atribuciones del alcalde

Un futuro diferente